

Informe secretarial. 23 de julio de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto el cual fue remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca conforme a los Acuerdos PCSJA20-11650 y PCSJA20-11686 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y al Acuerdo CSJCUA21-13 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca; así las cosas, respecto de ésta se encuentra pendiente proveer acerca de su admisibilidad en los términos de los art. 25 y s.s. del C.P.T. y de la S.S.

LUZ SOFIA MORALES HERNÁNDEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - **252863105001-2020-00765-00**
DEMANDANTE: INGRITH JULIETH HIDALGO ALONSO
mejialcarolina@gmail.com
DEMANDADO: MOSQUERA A-PRUEBA S.A.S

Revisadas las presentes diligencias el Despacho DISPONE:

1. Proveniente el presente asunto del Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca, conforme los Acuerdos referidos en el informe secretarial que antecede, este Despacho **AVOCA** conocimiento
2. Previo a efectuar la calificación de la demanda, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se sirva allegar a la siguiente dirección electrónica j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co el libelo demandatorio, con copia a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 860 de 2020, toda vez que, revisados los archivos pdf que se adjuntaron al momento de radicar la demanda vía correo electrónico el 18 de diciembre de 2020 no obra el escrito de demanda. Lo anterior, **so pena de ser devuelta la misma.**

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),
La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE